

REGLAMENTO DEL AREA DE POOL Y BILLAR

Artículo #1 Definiciones

En concordancia con el reglamento interno del club, para los fines de este reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

Socio directo: Poseedor de la membresía del club y de su acción correspondiente.

Socio Indirecto: Todo dependiente del socio directo.

Invitado: Particular que asiste en compañía del socio, quien deberá mostrar su derecho de admisión para el uso de las instalaciones del club.

Administrador: Funcionario responsable de la administración y funcionamiento del área. Este podrá contar con asistentes de acuerdo a las necesidades y programas diversos que se realicen. El administrador y asistentes son nombramiento y remoción de la Gerencia del Club, pues son trabajadores de éste amparados a sus normas y obligaciones, así como el código de trabajo vigente.

Comité Directivo del Billar: Podrá ser constituido por socios directos e indirectos nombrados por la Asamblea General de Socios representativa del área.

Gerencia: Corresponde a la gerencia del San José Indoor Club.

Artículo #2. Fines y objetivos

El presente reglamento tiene como objetivo definir los derechos y obligaciones de los usuarios del área, con el propósito de promover y garantizar la igualdad y libre participación de los socios interesados y el cumplimiento de las normas generales del club expresadas en su estatuto orgánico y reglamentos vigentes, Establece además, las normas de administración, organización, uso y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo #3. Órganos de la actividad

- a. **Asamblea General:** Constituida por los socios directos e indirectos mayores de edad interesados en el deporte del billar.
- b. **Comité del Directivo del Billar:** Conformado por cinco miembros nombrados por la Asamblea General del área.
- c. **Administración:** A cargo del administrados del área.

Artículo #4. De la Asamblea General

Compuesta por los socios directos e indirectos mayores de edad interesados en el deporte del billar.

La Asamblea General del área es el órgano supremo de la actividad, pero sus decisiones, en materia de gobierno y administración, deberán ser previamente aprobadas por la Junta Directiva del Club, a la que corresponde la decisión final en esos asuntos.

En las Asambleas Generales tendrán voz y voto todos los concurrentes socios directos e indirectos mayores de edad y sus decisiones se tomarán por simple mayoría, pudiendo los socios interesados con imposibilidad de asistir, otorgar poder de representación a quién así él designe.

La Asamblea General se reunirá ordinariamente en la primera semana del mes de Diciembre, para conocer el informe anual de actividades del comité directivo (período de Diciembre a Noviembre) a cargo del presidente y el tesorero y para nombrar o reelegir los miembros del comité para el período siguiente.

Extraordinariamente podrá reunirse cuando sea convocada por el Presidente del comité.

Artículo #5. Del Comité del Billar

Compuesto por cinco miembros, en cargos de presidente, secretario, tesorero, y dos vocales.

Funcionará válidamente con tres de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría.

Sus decisiones en materia de gobierno y administración, habrá de coordinarlas con la Gerencia y la Junta Directiva del Club, para definir y actuar en lo que proceda según los estatutos y reglamentos vigentes.

Corresponderá al comité velar por el cumplimiento de las normas de este reglamento así como organizar y promover actividades del área.

Artículo #6. Del Administrador

De nombramiento y remoción por la Gerencia del Club, le competen las funciones ejecutivas y administrativas del área.

Deberá velar por el cumplimiento de las normas reglamentarias y acuerdos del comité directos.

En materia laboral depende de la Gerencia del Club y en materia de organización y operativa del Comité director del área.

Trabjará bajo el horario que establezca el comité directivo con la Gerencia del Club. Será el único responsable de tener llave del área del billar y de cerrar las instalaciones a la hora de cierre definida para cada día de la semana.

La asignación de las mesas de billar y el control del buen uso de las instalaciones corresponde exclusivamente al Administrador del área.

En ausencia temporal del Administrador compete a la Gerencia designar un sustituto, el cual velará por el adecuado funcionamiento del área, sobre todo en lo que se refiere al orden, horario, cumplimiento del reglamento, buenas costumbres y respeto.

Artículo #7. De los Recursos

Las decisiones de los órganos del área del billar serán de ejecución inmediata, una vez firmes los acuerdos, en los casos del Comité Directivo y la Asamblea General.

Sin embargo, cualquier interesado que se sienta lesionado en sus derechos, podrá dirigirse por escrito a la Junta Directiva del Club, la que decidirá en única instancia lo pertinente.

Artículo #8. Del uso de las Instalaciones

Tienen derecho del uso de las instalaciones, todos los interesados que se sujeten al siguiente orden de prioridades: Socios directos, socios indirectos, invitados.

a. El área funcionará con el siguiente horario regular:

Lunes	2:00 p.m.	a	10:00 p.m.
Martes	2:00 p.m.	a	9:00 p.m.
Miércoles	2:00 p.m.	a	10:00 p.m.
Jueves	2:00 p.m.	a	9:00 p.m.
Viernes	2:00 p.m.	a	9:00 p.m.
Sábado	10:00 a.m.	a	6:00 p.m.
Domingo	12:00 a.m.	a	6:00 p.m.

b. Corresponde a la Junta Directiva del club y a la Gerencia General determinar los días feriados en que las instalaciones permanezcan cerradas. Únicamente los socios podrán hacer uso de las instalaciones fuera de las horas indicadas, si obtienen autorización previa de la Gerencia y bajo la entera responsabilidad del usuario.

c. Para hacer uso de las instalaciones, los interesados deberán presentar obligatoriamente su carné de socio sin excepciones o tiquete de invitado sin excepciones, el cual deberá ser solicitado por el Administrador quien anotará el uso mediante el registro de hojas de tiempo de juego. (el invitado solo podrá hacer uso acompañado del socio responsable.)

d. Las mesas del pool y billar serán asignadas por un máximo de una hora, pero podrá extenderse su uso si no hay gente en espera o existan mesas libres. La asignación de mesas y el control del buen uso de las instalaciones, corresponde exclusivamente el Administrados o en caso de su ausencia temporal, por su sustituto.

e. Corresponde al Administrador entregar dichas hojas de juego en sobre cerrado todos los martes al Comité Directivo del Billar.

- f. Para la práctica de las mesas del Pool y Billar, se permite el uso de ropa deportiva (buzo, pantalón corto) y se requiere camisa con mangas. No se permite jugar en vestido de baño, ni en pantaloneta o descalzo.
- g. Por razones de salud general y por disposición administrativa y legal, se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del área. Además, la venta de licor se hará previa presentación de cédula de identidad cuando así lo determine el Administrador.
- h. El visitante y el usuario de estas instalaciones, está obligado a guardar adecuada conducta y respeto a las normas de convivencia social generalmente aceptadas.

Artículo #9. De los eventos especiales

Corresponde al Comité Directivo del Billar definir, planear y ejecutar las cónicas, torneos y competiciones que se desarrollarán durante el año, esta planeación deberá ser conocida por la Junta Directiva del Club y ser aprobadas por esta última, cuando por su naturaleza trascienda las funciones y posibilidades del Comité Directivo para esos efectos. El Administrador deberá asumir las labores que le asigne el Comité.

Artículo #10. Del mantenimiento y recursos económicos

El adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipos, así como la renovación y adquisición de nuevos equipos y mobiliario, corresponde definirlo al Comité Directivo y Gerencia General del Club. Para tales efectos, el comité coordinará con la Gerencia para la existencia de partidas y recursos adecuados en el presupuesto del club.

Los recursos económicos que directamente obtenga el Comité, serán administrados por éste, y se depositarán en una sub-cuenta especial del Club, indicando que sea del Comité de Billar, donde firmarán en forma mancomunada dos de los tres siguientes puestos: Presidente, Secretario, Tesorero.

Artículo #11. Vigencia de este reglamento

Este reglamento tiene vigencia a partir de la sesión de Junta Directiva #776 celebrada el 29 de junio del 2004.

Sus modificaciones parciales o totales deberán ser aprobadas en las asambleas ordinarias del Billar y autorizadas posteriormente por la Junta Directiva del Club.